

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE DUITAMA BOYACA.		
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI.		
	MINISTERIO PÚBLICO REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO		
	VERSION: 01	CODIGO:M-MP-01	

Duitama, 26 de diciembre de 2025

Señores

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT 860.524.654-6

Señora:

ELENA CAROLINA MARIN SANCHEZ

CC 43.870.233

Apoderada Especial

Ciudad

**REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA ECONOMICA
PMD-PMC-001-2025**

De manera atenta me permito comunicarle que, de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes, ponderación de su propuesta, la recomendación efectuada por el comité evaluador, según ACTA DE EVALUACION DE PROPUESTAS, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DUITAMA, ACEPTA SU OFERTA, de manera incondicional para la adquisición de la POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DUITAMA.

La supervisión será ejercida por:

Dirección: Edificio Centro Administrativo Carrera 15 con 15 esquina oficina 302
Parque Los Libertadores

Horario de Atención: lunes a viernes, De 8:00 am -12:00 m y de 2:00 pm a 6:00pm

El supervisor designado de este contrato, podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto, del cual se remitirá copia con el fin de que repose soporte en la carpeta del contrato.

Las estipulaciones del contrato son las siguientes:

1. VALOR DEL CONTRATO: UN MILLON CIENTOS MIL PESOS (\$1.100.000) moneda corriente.
2. FORMA DE PAGO: La personería cancelará al contratista el valor del contrato en un solo pago, previa certificación del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, y presentación de la factura, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE DUITAMA BOYACA.	
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI.	
	MINISTERIO PÚBLICO REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO	
	VERSION: 01	CODIGO:M-MP-01

presente contrato, a más del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales e igualmente constancias expedidas por las entidades respectivas en las que certifiquen paz y salvo con el pago de aportes a parafiscales.

El contratista pagara todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato.

Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el termino para este solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado en el último de los documentos. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se efectuará a través del desembolso en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

- 3. PLAZO DE EJECUCION: Dos (2) días hábiles contados a partir de la firma del Acta de inicio y expedición del certificado de registro presupuestal
- 4. VIGENCIA: La vigencia del contrato será por su termino de ejecución y hasta los cuatro (4) meses subsiguientes a la finalización del plazo del contrato.
- 5. RESPALDO PRESUPUESTAL:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.007.01	Seguros-Póliza de manejo	1.100.000.00
Total Disponibilidad:		1,100,000.00

- 6. LIQUIDACION: No procede por ser un contrato de ejecución instantánea
- 7. GARANTIAS: Tal como lo señalo el Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011, “En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutivos, en los cuales si se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”. De igual manera manifiesta el Consejo de Estado que “Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, en el que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para lo contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de este y por expresa disposición del ultimo inciso del articulo 868 del Código de Comercio”.

Conforme a lo previsto en el ultimo inciso del articulo Séptimo de la Ley 1150 de 2007, se establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro. De igual manera el Código de Comercio en su articulo 1053 determina que la póliza prestara merito ejecutivo contra el asegurador, por si sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente,

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE DUITAMA BOYACA.	
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI.	
	MINISTERIO PÚBLICO REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO	
	VERSION: 01	CODIGO:M-MP-01

entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surtidas con ocasión del contrato a celebrarse.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES

- ❖ Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la PERSONERIA, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación la cual hará parte vinculante del contrato.
- ❖ Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato
- ❖ Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Actas de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en el Decreto 1082 de 2015, si fuere aplicable
- ❖ Mantener vigentes todas las garantías que amparan el Contrato en los términos del mismo, si fuere el caso.
- ❖ Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice la Ejecución del Contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del mismo.

ESPECIFICAS

- ❖ Cumplir con el objeto del contrato estipulado en la propuesta presentada, aceptada y el contrato que se suscriba.
- ❖ Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta en lo referente a las condiciones de la póliza.
- ❖ Atender los requerimientos de la entidad en el evento de presentarse una reclamación.
- ❖ Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor.
- ❖ Presentar como requisito previo al pago, la respectiva factura o cuenta de cobro.
- ❖ Realizar los aportes de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales de acuerdo a la Ley 789 de 2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
- ❖ Cumplir con las normas Tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el Estatuto Tributario.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE DUITAMA BOYACA.	
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI.	
	MINISTERIO PÚBLICO REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO	
	VERSION: 01	CODIGO:M-MP-01

- ❖ El contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Corporación o a terceros, igualmente será responsable e los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- ❖ Las demás contempladas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y que se deriven de la correcta ejecución del contrato.

9. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA, en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cancelara a la PERSONERIA por cada semana de retraso, el equivalente al uno por ciento (1%), del valor total del contrato, sin exceder el quince (15%) por ciento del valor del mismo.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato, pagara el CONTRATISTA a la PERSONERIA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de la PERSONERIA, pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que LA PERSONERIA descuenta de las sumas que adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

10. CONDICIONES TECNICAS

- ✓ TIPO DE COBERTURA: Manejo global sector oficial.
- ✓ OBJETO DEL SEGURO: Amparara a los asegurados contra las perdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza que implique el menoscabo de fondos y bienes públicos causados por el servidor público en el ejercicio del cargo amparado por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración publica o que se generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la perdida y la conducta que le dio origen al daño tengo lugar dentro de la vigencia del contrato de seguro.
- ✓ VIGENCIA: La póliza tendrá una vigencia de un año (1), suscrita con la entidad publica.
- ✓ INTERESES ASEGURADOS: Perdidas causadas por la Personería Municipal de Duitama.
- ✓ VALOR ASEGURADO: Diez millones de pesos (\$10.000.000) moneda corriente.
- ✓ AMPAROS: Delitos contra la administración publica, alcances fiscales, Gastos de reconstrucción y rendición de cuentas.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE DUITAMA BOYACA.	
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI.	
	MINISTERIO PÚBLICO REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO	
	VERSION: 01	CODIGO:M-MP-01

II. OTRAS ESTIPULACIONES

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES. Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la construcción y demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la norma vigente.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subalternos o dependientes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal.

Esta comunicación de aceptación expresa, e incondicional, junto con la oferta económica, constituyen para todos los efectos de contrato, celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP II el proponente seleccionado quedara informado de la aceptación de la misma.

En constancia se firma, en Duitama a los veintiséis días de diciembre de 2025.



EDWIN FELIPE ACOSTA CADENA

Personero Municipal